

NUMERO: (558) . -

COPIA

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA:
INMOBILIARIA EL DORADO S.A. INMELDOR OTORGAN: WILLIAM
ALONSO WOOD MARTINEZ, AMADO LINARES ARTEAGA
GARCIA, Y MONICA ALEXANDRA AGUILERA PALMA.**

CUANTIA : \$ 20.000,00.-

En la ciudad de Manta cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles tres de abril del año dos mil dos, ante mí, Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores: **WILLIAM ALONSO WOOD MARTINEZ, AMADO LINARES ARTEAGA GARCIA, Y MONICA ALEXANDRA AGUILERA PALMA** de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, los dos primeros de los nombrados y soltera la última de ellos, domiciliados en ésta ciudad de Manta; todos ellos comparecen por sus propios y personales derechos al otorgamiento y suscripción del presente Contrato de Sociedad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima Civil y Mercantil al tenor de las siguientes declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura y como partes integrantes de la

A B O G A D O
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

presente Compañía, las siguientes personas: **WILLIAM ALONSO WOOD MARTINEZ, AMADO LINARES ARTEAGA GARCIA, Y MONICA ALEXANDRA AGUILERA PALMA** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, los dos primeros de los nombrados, y soltera la última de ellos, y domiciliados en esta ciudad de Manta.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir ésta compañía para emprender a través de sus asociados en actividades comerciales y repartirse las ganancias y utilidades, debiéndose la compañía someterse a las disposiciones legales vigentes, a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Código Civil y a sus respectivos estatutos sociales que a continuación se enuncian.

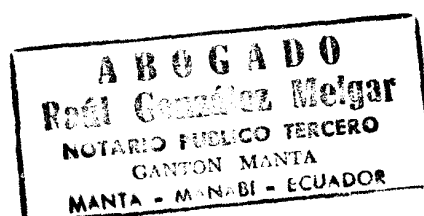
TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA EL DORADO S.A. INMELDOR. CAPITULO I.- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD. Art. 1°.- Con el nombre de " INMOBILIARIA EL DORADO S.A. INMELDOR " se

constituye ésta Compañía con arreglo a los presentes estatutos; **Art.**

2°.- El objeto social de la Compañía es le de dedicarse principalmente

a: **Uno.-** A la construcción de locales para fines de comercio, educación, salud recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, instalaciones para servicios varios, y otro tipo de construcciones en obra civil. **Dos.-** Podrá construir puentes, carreteras, caminos, canales de riego, aeropuertos, drenajes, alcantarillados, sean estos sanitarios o pluviales, presas y represas en general, u otras obras de infraestructura. **Tres.-** Realizará estudios, proyectos y planificación arquitectónica y urbanística, diseños de viviendas en general, ciudadelas, condominios, diseños y trazados de

urbanizaciones, así como diseños de fábrica, de centros comerciales, entidades bancarias, terminales terrestres, aéreos y portuarios; hoteles, iglesias, cementerios, marquetería y diseños de construcción de obras de ingeniería eléctrica y telefónicas de alta y baja tensión. Sistemas de controles y de mantenimiento en general. **Cuatro.-** Cálculo, diseño y construcción de obras de ingeniería mecánica, montaje y mantenimientos de equipos de bombeo, estructuras metálicas, y equipos de aclimatación. **Cinco.-** Cálculo, diseño y construcción de obras hidráulicas, canales, túneles, tuberías, y sistemas de riego. **Seis.-** Se podrá dedicar también al servicio de lectura de medidores de agua y de energía eléctrica, a sus respectivos cortes y/o reconecciones, cumpliéndose con las disposiciones legales pertinentes. **Siete.-** La compañía podrá dedicarse a la fabricación y comercialización e importación de acoples de mangueras y conecciones para maquinarias y más equipos mecánicos. **Ocho.-** A la importación, exportación, fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores, repuestos y accesorios; podrá importar y comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción. **Nueve.-** La compañía también se podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, fabricación de toda clase de productos de plásticos para uso doméstico y/o industrial. **Diez.-** La compañía podrá dedicarse también a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles y lubricantes. **Once.-** Puede la compañía dedicarse al servicio de riego y mantenimiento de escenarios deportivos, a través de la siembra, resiembra y fumigación; a la concesión y mantenimiento de bodegas; a la concesión de limpieza de ciudades, utilizando para ello los equipos necesarios y demás



accesorios de aseo; a la fumigación de edificaciones y viviendas en general, parques y mercados, sean estos públicos o privados. **Doce.-** Podrá la compañía dedicarse a la fabricación de tuberías de fibras, de plástico, de hierro, de acero, y otros materiales etc. y a su respectiva compra, venta, importación o exportación. **Catorce.-** La compañía podrá dedicarse a la fiscalización de todo tipo de obras, cual fuere su género; principalmente las relacionadas a construcciones civiles con sus diferentes ramas; ya sean electrónicas, astroespaciales, de telecomunicaciones, digitales o análogas, marinas y/o submarinas o aeroespaciales. Podrá la compañía realizar estudios técnicos que sean necesarios y que estén de acuerdo con su objeto social; y realizar proyectos de construcciones e ingeniería en general; además del asesoramiento e instalación de diferentes equipos o maquinarias en el área tecnológica requerida y amparada en este objeto social. En fin, podrá la compañía realizar toda actividad conexas que le permita el fiel cumplimiento de su objeto social. **Quince.-** Si fuera el caso, la compañía podrá vender y comercializar equipos de seguridad electrónica, tales como: alarmas de todas las formas e índole, detectores de metales, automatizaciones para garajes, sistemas de monitoreo y circuitos cerrados de televisión; videos porteros e intercomunicadores, también podrá comercializar sistemas de comunicaciones, pudiendo ser los de telefonía celular digital o análoga, podrá importar, producir y comercializar diversos tipos de aparatos como teléfonos en general, fax, sistemas de detección satelital para lo cual podrá importar con los permisos pertinentes los equipos necesarios para tal efecto, como los geo posicionadores satelitales, u otros sistemas de radar más sofisticados y que las leyes

lo permitan. En general la compañía podrá dedicarse a la importación y comercialización de todo lo que tenga que ver con equipos de control y comunicación que a seguridad se refiere. **Dieciseis.-** La compañía podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles, necesarios para su actividad, así como asociarse a personas naturales o jurídicas, constituyendo empresas o sociedades, adquirir acciones o participaciones, bonos, cédulas, activos y pasivos, contraer obligaciones de dar o hacer, en referencia con su actividad principal. **Diecisiete.-** Podrá importar todos los materiales y equipos necesarios, que le permitan la consecución de sus fines: equipos contra incendios, bombas, motobombas, los químicos necesarios y otros que son útiles para su funcionamiento. **Dieciocho.-** Podrá dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Participar como socio o accionista en la constitución y/o aumento de capitales de otras compañías, así como comisionista, intermediaria, mandante y agente representante de personas naturales y/o jurídicas. Queda facultada para realizar todo lo legal y permitido por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con el objeto social. **Diecinueve.-** La compañía podrá obtener la representación tanto nacional como internacional para la comercialización de productos en general. **Art. 3°** La presente Compañía tendrá su domicilio principal en ésta ciudad de Manta, pero por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República o el exterior; **Art. 4°.-** El plazo de duración de ésta Compañía será el de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán desde la inscripción del contrato en el Registro Mercantil pero, así mismo, por resolución de la Junta

ABOGADO
Paúl Cornejo Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
EQUADOR

General de Accionistas, éste plazo podrá ser prorrogado o restringido con sujeción a las normas que más adelante se consignan; **Art. 5°.-** El capital de la compañía será el de **VEINTE MIL DOLARES**, (U.S.D. \$ 20.000,00) dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, (U.S.D. \$ 1,00) numeradas del 00001 al 20.000. **CAPITULO II.- DE LA ADMINISTRACION DE LA**

COMPAÑIA.- Art. 6° . - La Administración de la Compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que viene a ser la suprema autoridad de la Compañía y por sus representantes que son: el Presidente y el Gerente General; **Art. 7°.-**

La Junta General estará integrada por la totalidad de los socios de la Compañía y reunidos en un número suficiente que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital en la primera convocatoria. Si fuera el caso de que se trate de la segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta funcionará con el número de socios que concurren. Las resoluciones que tome la Junta obligan a todos los socios y se tomará por mayoría absoluta, que represente las dos terceras partes del capital social pagado. **Art. 8°.-** La convocatoria

a sesión de Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o el Gerente General, o por quien lo subrogue, la presidirá el Presidente o su subrogante y actuará como su secretario el Gerente General, y a falta del Secretario, la Junta designará un secretario ad-hoc. Las convocatorias para las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias serán hechas por el Presidente o Gerente General de la Compañía o por propia iniciativa cuando lo solicitare uno o más accionistas, que representen el veinticinco por ciento o más, del capital social pagado, para tratar

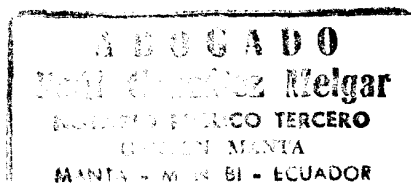
presentes estatutos o las resoluciones que fije la Junta General.

Art.11°.- DEL GERENTE GENERAL.- La presente compañía, tendrá un Gerente General, que lo elegirá la misma Junta General de Accionistas, por un periodo de CINCO AÑOS; tendrá las atribuciones que le señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá intervenir en todo acto o contrato, y además con las atribuciones que le señalan estos estatutos y la ley de compañías, por consiguiente él, a nombre de la compañía podrá adquirir bienes y derechos, y gravar con prenda lo que puede ser objeto de ésta clase de contratos. Dentro de sus atribuciones podrá girar letras, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, podrá celebrar contratos de sobregiro bancario y realizar todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la compañía. **Art. 12°.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta

General de accionistas designará un comisario principal y un suplente cuyas funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías.

CAPITULO III; DE LA SUSCRIPCION Y DEL PAGO DE CAPITAL.

Art. 13°.- El capital de la compañía que es de veinte mil dólares (U.S.D. \$ 20.000,00) el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma que sigue: William Alonso Wood Martínez, ha suscrito diecinueve mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, ha pagado cuatro mil novecientos dólares (.S.D.\$4.900,00) es decir el veinticinco por ciento del capital suscrito; Amado Linares Arteaga García, con doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, ha pagado cincuenta dólares (U.S.D. \$ 50,00) es decir el veinticinco por ciento del



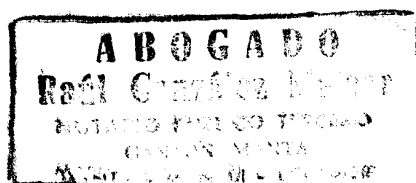
los asuntos que indique la petición. Si el Presidente o Gerente General se negaren a convocar la Junta General solicitada se actuará en base a lo que dispone la Ley de Compañías para tal efecto. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión, en caso contrario será nula. La convocatoria será publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. Se tendrá en consideración lo que dispone la Ley de Compañías en lo referente a las otras formas de convocar. En lo que tiene que ver con el quórum reglamentario de las Juntas Generales se observará lo que dispone la Ley de Compañías para éste caso;

Art.9°.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.-)

Nombrar al Presidente , Gerente General y Comisarios; b.-) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la compañía y constituir gravámenes sobre los mismos; c.-) Conocer el balance de la Compañía y resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas ;d.-) Las atribuciones que le corresponden incluso las comprendidas en el Art. 231 de la Ley de Compañías, y e.-) En definitiva adoptar de un modo general todas las atribuciones conducentes a la realización de los fines de la Compañía. **Art. 10°.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

será elegido por la Junta General por un período de **CINCO AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las que le señalen la Ley de Compañías y estos estatutos, y para desempeñar éste cargo no hará falta ser accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o ausencia de éste. b) Desempeñar las demás funciones determinadas en la ley y en los

capital suscrito; y Mónica Alexandra Aguilera Palma, con doscientas acciones ordinarias y nominaivas de un dólar cada una, ha pagado cincuenta dólares (U.S.D. \$ 50,00) es decir el veinticinco por ciento del capital suscrito. En consecuencia ha sido suscrito el cien por ciento del Capital Social y pagado el veinticinco por ciento del mismo, que además ha sido consignado en la Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco Internacional, a nombre de la Compañía como consta en el certificado expedido por la oficina bancaria antes nombrada y que se agrega a éste instrumento como documento habilitante. El plazo para la integración total del capital, para lo cual los socios pagaran en efectivo el restante setenta y cinco por ciento de las acciones que cada uno de ellos tiene, es de un año. **CAPITULO IV.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Art. 14 .-** La Compañía se disolverá: a) Por el cumplimiento del plazo para el que se constituyó, a menos que antes del vencimiento del indicado plazo éste se halla ampliado o restringido conforme a lo previsto en éstos estatutos; b) Por la conclusión de las actividades que son su objeto; c) Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del Capital Social y el total de las reservas, la Compañía se pondrá necesariamente en liquidación si los accionistas no proceden a reintegrarla o limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste sea suficiente para conseguir el objeto de la Compañía; d) Por la fusión o absorción de la Compañía; e) Por resolución de la Junta General de Accionistas según lo previsto en estos estatutos; f) Por resolución de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la ley de la materia; y g) Por los demás casos



contemplados en la ley. **CAPITULO V .- DISPOSICIONES**

GENERALES.- Art. 15 .- Los accionistas de la Compañía sólo responden hasta por el importe o valor de las acciones de las cuales sean propietarios; **Art. 16.-** El ejercicio económico de la Compañía es anual y comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; **Art. 17 .-** Todo funcionario designado para un periodo y que hubiere sido nombrado cuando estaba ya decurriendo el plazo de sus funciones, las ejercerá únicamente hasta la terminación del correspondiente periodo. Mientras que la Junta General no designe al funcionario que deba reemplazar al que cesa en sus funciones por haber vencido el plazo para el cual fue nombrado o por otros motivos , continuará en desempeño de sus funciones hasta que el sucesor tome posesión del cargo. Se exceptúan expresamente los casos de remoción o suspensión , en los cuales el funcionario cesará inmediatamente en el ejercicio de su cargo **Art. 18 .-** De las utilidades líquidas y recaudadas se destinarán anualmente una cuota del diez por ciento con el objeto de formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.- **AUTORIZACIONES.-** Se deja constancia que por

unanimidad se ha resuelto autorizar la legalización de la Compañía al Abogado Johnny Muñoz Bolaños, para que obtenga la matrícula de comercio, tramite la obtención del Registro Unico de Contribuyentes, afilie a la Compañía a la Cámara respectiva y demás trámites legales pertinentes. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de éste documento. (Firmado) Abogado Johnny Muñoz Bolaños, Matrícula número cinco mil quinientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. - Hasta aquí la minuta que los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

(SEIS)

No. Trámite: 3079947

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MUÑOZ BOLAÑOS JOHNNY

Fecha Reservación: 13/03/2002

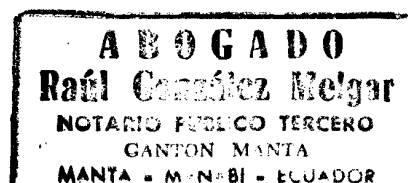
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INMOBILIARIA EL DORADO S.A. INMELDOR
Aprobado
- 2.- INMOBILIARIA PETROPOLIS S.A. INMOPE
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 106830 INMOPEG
- 3.- INMOBILIARIA GALACTICA S.A. INMGALAC
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 23990 INMGALAC
- 4.- INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. INMPAC
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 11945 IMPAC
- 5.- INMOBILIARIA OCEANIA S.A. INMOCE
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 100052 INMOCEL.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. **5334312242**

NOMBRE: **BOLTERO**
PRIMER NOMBRE: **ALBERTO**
SEGUNDO NOMBRE: **ARTAGA**
NOMBRE COMPLETO: **ALBERTO ARTAGA**
FECHA DE NACIMIENTO: **12/11/99**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
CÉDULA: **1225523611**
FORMA: **50775/8099**
Firma de la Autoridad: *[Firma]*
Firma del Registrado: *[Firma]*
Fotografía: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. **130574440-2**

NOMBRE: **ARTAGA GARCIA ANA LINA**
FECHA DE NACIMIENTO: **24 SEPTIEMBRE 1.991**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
CÉDULA: **02 275 0098**
FORMA: **100000/000000**
Firma de la Autoridad: *[Firma]*
Firma del Registrado: *[Firma]*
Fotografía: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. **0905899027**

NOMBRE: **WILLIAM ALONSO WOOD MARTINEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **5 DE DICIEMBRE DE 1.958**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
CÉDULA: **14 47 13872**
FORMA: **14 47 13872**
Firma de la Autoridad: *[Firma]*
Firma del Registrado: *[Firma]*
Fotografía: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. **V 4343 1 2222**

NOMBRE: **C/C MARIA GARCÉS**
PRIMER NOMBRE: **SUPERIOR**
SEGUNDO NOMBRE: **GROVER WOOD**
NOMBRE COMPLETO: **YOLANDA MARTINEZ**
FECHA DE NACIMIENTO: **15 de noviembre 1.984**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
CÉDULA: **15 de noviembre 1.996**
FORMA: **0786009**
Firma de la Autoridad: *[Firma]*
Firma del Registrado: *[Firma]*
Fotografía: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. **130442190-5**

NOMBRE: **AGUILERA PALMA MONICA ALEXANDRA**
FECHA DE NACIMIENTO: **24 JUNIO 1.979**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
CÉDULA: **07 045 0297**
FORMA: **07 045 0297**
Firma de la Autoridad: *[Firma]*
Firma del Registrado: *[Firma]*
Fotografía: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. **13331774**

NOMBRE: **AGUILERA**
PRIMER NOMBRE: **SUPERIOR**
SEGUNDO NOMBRE: **ESTUDIANTE**
NOMBRE COMPLETO: **LUIS ALBERTO AGUILERA A**
FECHA DE NACIMIENTO: **24 JUNIO 1.979**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
CÉDULA: **07 045 0297**
FORMA: **0322290**
Firma de la Autoridad: *[Firma]*
Firma del Registrado: *[Firma]*
Fotografía: 

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

(SIETE

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 700102147 abierta el 03 DE ABRIL DEL 2002

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará INMOBILIARIA EL DORADO S.A, la
cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES

que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
WOOD MARTINEZ WILLIAM ALONSO	4.900,00
ARTEAGA GARCIA AMADO LINARES	50,00
AGUILERA PALMA MONICA ALEXANDRA	50,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

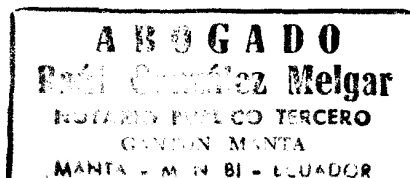
BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 03 DE ABRIL DEL 2002

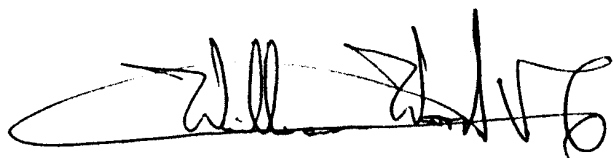
Lugar y Fecha de emisión

Form. 761-3217 R

Firma Autorizada



otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la ley. - Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-



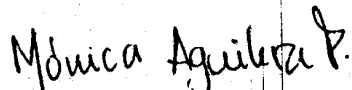
WILLIAM ALONSO WOOD MARTINEZ

C.I. 090589902 - 7



AMADO LINARES ARTEAGA GARCIA

C.I. 130576640 - 2



MONICA ALEXANDRA AGUILERA PALMA

C.I. 130947280 - 9

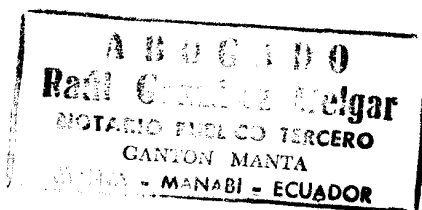

EL NOTARIO

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCER COPIA QUE SELLO Y FERMO EN LA CIUDAD DE
MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.-**

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que el margen de la matriz de la presente Escritura hay una RAZON que dice: Que mediante Resolución N° 02-P-DIC-00112 de fecha 29 de Abril del año 2002, - autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago - Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Constitución de la Compañía: INMOBILIARIA EL DORADO S.A. INMELDOR/ Manta, Mayo 09 del 2002. - E L N O T A R I O . -



Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " INMOBILIARIA EL DORADO S. A. INMELDOR " OTORGADA POR LOS SRES: WILLIAM WOOD MARTINEZ, AMADO ARTEAGA GARCIA Y MONICA AGUILERA PALMA , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) EN ESTA FECHA- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 02-P-DIC-00112 DE FECHA: VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SR. ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, MAYO 31 DEL 2002



Rocio
Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN - MANTA